

Todas las tierras partes que segun ordinaria se
tenzcan a los propios desta Ciudad. Las Enun-
ziaciones que hizieron en dho montes de las, que
mas, y las porciones de granada, forasteros, y a car-
dores de la, y parague. asi se tenga presente en la
Contaduria, se ponga en ella. En tanto este dho
por el dho. Conde. Entendido; Mandos se guarden
Cumpla, desta su señoria prompto amandax salgan
ministros. Y ois.

Madra =

Concedio licencia al Convento de N. S. de San Juan de la Puerta no galle para cortar en
la parte de las Cañadas de N. S. de Culabina; de
razas de este parte, y en la de la barba, de veinte y
seis filetes de treinta y seis palmas, tierra de guera de
palmas de medio de tabla = ochos soleras de treinta y
seis palmas, tierra de guera, y palmas de medio de tabla =
cuatro lineas de treinta palmas, tierra de guera, y
palmas de medio de tabla = dos lineas de siete
y ocho palmas, tierra de guera; y palmas de medio de
tabla = treinta y cinco Cargos de por mitad; = diez
y dos Cargos de N. S. de diez Cargos de veinte
y dos palmas = Doze Cargos de N. S. de veinte
y dos palmas = treinta Cargos de N. S. de diez
y nueve palmas = y diez Cargos de veinte y dos
y tres de Lomas de Claudio de Quebrada de diez Cargos de
N. S. de veinte y dos palmas y dos Cargos de por
mitad. en las Cañadas de N. S. de Fuente de
Laatocha = en dha parte ad. Gonzalo de
Zis Muñoz tres Cargos de N. S. de diez y ocho
palmas = tres de N. S. de = dos de veinte y
cuatro = y en la de N. S. de N. S. de N. S. de
Canonigo quatro Cargos de N. S. de
y otros quatro de las dhas, y veinte y cuatro =
el dho. Sr. D. Joseph de Seseal de N. S. de N. S.
que D. Pedro ygnazio Menquiora, procurador

Procurador de
Granada =

